



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1442-2022-R-UNA



Puno, 08 de julio del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 602-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES de manera excepcional por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 de la escuela profesional de EDUCACIÓN PRIMARIA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2020-D-FCEDUC-UNA (20-07-2020), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES de manera excepcional por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV TÍTULOS, 75 ARTÍCULOS y DISPOSICIONES TRANSITORIAS para su implementación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 602-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES de manera excepcional por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV TÍTULOS, 75 ARTÍCULOS y DISPOSICIONES TRANSITORIAS;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el OFICIO N° 177-2022-D-FCEDUC-UNA-PUNO (01-02-2022) del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico signada en el OFICIO N° 075-2022-VRACAD-UNA-Puno (11-02-2022); opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenido en el INFORME N° 52-2022-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO, opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 142-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (21-04-2022), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 561-2022-OAJ-UNA-PUNO (13-05-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y, en vía de regularización,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en vía de regularización, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE MANERA EXCEPCIONAL POR LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que consta de IV TÍTULOS, 75 ARTÍCULOS y DISPOSICIONES TRANSITORIAS para su implementación, de conformidad con la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2020-D-FCEDUC-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, Facultad de Ciencias de la Educación, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica
- \* OCI.OAJ, OPP
- \* FCEDUC, Escuela Profesional de Educación Primaria
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022. lz/.

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

## TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASES LEGALES Y ALCANCE

- Art. 1. La Práctica Preprofesional es parte del Área de Estudios de Especialidad del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 versión 3.0 de la Escuela Profesional de Educación Primaria. Tiene como objetivo fundamental normar la Práctica Preprofesional de **manera excepcional** por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 convertida en pandemia. La presente norma, permite al estudiante aplicar en las instituciones educativas primarias intervenidas de la EBR, conocimientos técnicos-científicos y prácticos asimilados del desarrollo de cursos de todas las diferentes áreas de formación.
- Art. 2. La Práctica Preprofesional tiene por finalidad contactar al estudiante en formación docente con la realidad educativa en **diferentes situaciones** y ámbitos de la región y el Perú macro región sur peruana, de manera que, el estudiante pueda afianzarse en su óptima preparación y posterior desenvolvimiento como docente en aula.
- Art. 3. La Facultad de Ciencias de la Educación como una unidad académica de la Universidad Nacional del Altiplano, así como la Escuela Profesional de Educación Primaria, se rigen por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria Nro. 30220, ley general de Educación 28044, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Resolución Viceministeral N° 097-2020-MINEDU, Orientaciones para realizar la retroalimentación para la estrategia “Aprendo en Casa”, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos.
- Art. 4. El presente reglamento norma el desarrollo de la Práctica Preprofesional que se inicia en el VII Semestre y culmina en el X Semestre del Plan de estudios del Programa de Estudios de Educación Primaria. A él se someten los estudiantes que desarrollan la práctica en sus diferentes cursos, los docentes que asumen la conducción de la práctica correspondiente, el Coordinador(a) del Centro de Prácticas Preprofesionales, docentes, directivos y administrativos de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I JUSTIFICACIÓN

- Art. 5. El presente reglamento contiene normas académicas y administrativas para la planificación, organización, ejecución y evaluación de la Práctica Preprofesional de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación -UNA-PUNO.



### **TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO**

#### **CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA PRÁCTICA**

Art. 6. La Práctica Preprofesional en la Escuela Profesional de Educación Primaria se desarrolla a través de los siguientes cursos:

Práctica Pedagógica Básica

Práctica Pedagógica Intermedia.

Práctica Pedagógica Intensiva.

Práctica de Proyectos Educativos.

Art.7. Las prácticas preprofesionales: Práctica Pedagógica Básica, Práctica Pedagógica Intermedia, Práctica Pedagógica Intensiva y Práctica de Proyectos Educativos se desarrollarán con un máximo de 15 estudiantes debiendo conformarse grupos en caso sea superado este número. La organización en grupos de las prácticas en mención responde a la naturaleza del curso, es decir, a la responsabilidad del docente de práctica que consiste no solo en el desarrollo teórico en aula y plataformas virtuales implementada por la universidad sino en el monitoreo, acompañamiento, asesoría y supervisión educativa por medios y entornos virtuales al estudiante en las instituciones educativas primarias intervenidas.

Art. 8. La organización de grupos de los estudiantes para el desarrollo de las prácticas preprofesionales se realizará en forma aleatoria, por orden alfabético y de acuerdo al sistema de registro académico, con la finalidad de mejorar los procesos pedagógicos de las prácticas preprofesionales correspondientes.



## CAPÍTULO II

### DESCRIPCIONES GENERALES, OBJETIVOS, METAS Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

#### PRÁCTICA PREPROFESIONAL: "PRÁCTICA PEDAGÓGICA BÁSICA"

DESCRIPCIÓN GENERAL	OBJETIVOS	METAS	EVALUACIÓN
<p>Art.9.- La Práctica Pedagógica Básica, consiste en el desarrollo del diagnóstico de las Instituciones Educativas Primarias en los contextos urbano y rural en aspectos referidos a: gestión y administración educativa, gestión pedagógica, a su vez consiste en la observación y análisis de sesiones de aprendizaje a nivel de aula en Instituciones Educativas Primarias y la simulación de sesiones de aprendizaje a nivel interno.</p>	<p>Art. 10.- Son objetivos de la Práctica Pedagógica Básica:</p> <p>a) Desarrollar el diagnóstico de la Gestión Institucional y Gestión Pedagógica de las IE seleccionadas. A cada IE se destinará un máximo de 6 estudiantes practicantes.</p> <p>b) Analizar e interpretar los datos obtenidos en el diagnóstico realizado.</p> <p>c) Observar y analizar la ejecución de las sesiones de aprendizajes en las instituciones educativas primarias.</p> <p>d) Diseñar sesiones de aprendizajes y ejecutarlas de forma simulada por medio del aula y plataformas virtuales</p> <p>e) Desarrolla procesos de reflexión crítica a partir de la observación del registro filmico de sus sesiones simuladas.</p> <p>f) Implementar procesos de monitoreo, asesoría y supervisión al estudiante.</p> <p>g) Elaborar, presentar el informe físico y en archivo virtual (DVD que contenga el informe en formato *.doc, videos en formato mp4 y otros).</p> <p>h) Sustentar el informe de práctica pre profesional en acto público y ante jurado, el mismo que debe ser redactado conforme a lo establecido por la Coordinación de Práctica Pre-Profesional.</p>	<p>Art.11.- Son metas de la Práctica Pedagógica Básica:</p> <p>a) Cada estudiante ejecutará 3 visitas remotas para el diagnóstico de la Gestión Institucional y Gestión Pedagógica en cada IE seleccionadas</p> <p>b) Elabora un informe de los resultados del diagnóstico de las IE visitadas y entregar dicho informe a la dirección de la IE.</p> <p>c) Cada estudiante observa 2 sesiones de aprendizaje remota-virtual en cada una de las instituciones educativas primarias (2 en el ámbito urbano y 2 en el ámbito rural)</p> <p>d) Diseña 4 sesiones de aprendizaje, de ellas, simula 2 sesiones virtuales por estudiante como mínimo..</p> <p>e) Elabora 2 diarios de reflexión crítica a partir del registro filmico de sus sesiones simuladas.</p> <p>f) Los estudiantes reciben servicios virtuales de monitoreo, acompañamiento y asesoría permanente. Mínimamente 2 acompañamientos y asesoría por parte del docente de práctica y el otro por el jefe de práctica.</p> <p>g) Entrega el informe físico y en archivo virtual (DVD que contenga el informe en formato *.doc, videos en formato *mp4 y otros).</p> <p>h) Sustenta virtualmente el informe de la Práctica Pedagógica con evidencias contundentes que acrediten el logro de las metas.</p>	<p>Art.12.- En la Práctica Pedagógica Básica se evaluarán los siguientes aspectos:</p> <p>a) Presentación de evidencias de las visitas virtuales realizadas a las instituciones educativas.</p> <p>b) Elaboración y entrega del informe del diagnóstico a las IEs seleccionadas, con visto bueno del director de a IE. Intervenido.</p> <p>c) Presentación y sistematización de los resultados obtenidos en el proceso de observación de las sesiones de aprendizajes virtuales.</p> <p>d) Presenta diseños de sesiones de aprendizaje según metas, en función a los enfoques pedagógicos y procesos didácticos actuales de las áreas correspondientes.</p> <p>e) Revisión del registro filmico y los 2 diarios de reflexión.</p> <p>f) Evidencia y analiza el monitoreo, acompañamiento y asesoría virtual recibida por parte del docente de práctica y jefe de práctica.</p> <p>g) Revisión del informe físico y en archivo virtual (DVD que contenga el informe en formato *.doc, videos en formato mp4y otros) según rúbrica.</p> <p>h) Sustenta y argumenta con evidencias los resultados obtenidos en el desarrollo de la práctica pedagógica básica.</p>



**PRÁCTICA PREPROFESIONAL: PRÁCTICA PEDAGÓGICA INTERMEDIA**

DESCRIPCIÓN GENERAL	OBJETIVOS	METAS	EVALUACIÓN
<p>Art. 13.- La Práctica Pedagógica Intermedia, consiste en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del desarrollo de sesiones de aprendizaje, según disposiciones del MINEDU considerando situaciones actuales provocados por el COVID-19 en Instituciones Educativas Primarias del ámbito rural en forma continua.</p>	<p>Art. 14.- Son objetivos de la Práctica Pedagógica Intermedia:</p> <p>a) Desarrollar el periodo de inserción en la IE, grado y sección asignada</p> <p>b) Planificar, desarrollar y evaluar sesiones de aprendizaje en función de la programación anual y las unidades didácticas de alcance mensual en las instituciones educativas primarias.</p> <p>c) Ejecutar procesos de evaluación de los aprendizajes, utilizando técnicas e instrumentos de evaluación.</p> <p>d) Implementar procesos de reflexión crítica de la ejecución de las sesiones de aprendizaje a partir de un registro filmico.</p> <p>e) Implementar procesos de monitoreo, acompañamiento, asesoría y supervisión permanente con la finalidad de contribuir a su buen desempeño pedagógico.</p> <p>f) Elaborar, presentar el informe físico y en archivo virtual (DVD que contenga el informe en formato *.doc, videos en formato mp4 y otros).</p> <p>g) Sustentar el informe de Práctica Pedagógica Intermedia ante un jurado (por la señal web determinada por la EPEP)</p>	<p>Art.15.- Son metas de la Práctica Pedagógica Intermedia:</p> <p>a) Ejecuta el periodo de adaptación e inserción por 5 días como mínimo según la estrategia adoptada por la I.E.,</p> <p>b) Planifica, desarrolla y evalúa 20 a más sesiones de aprendizaje de manera continua durante dos meses como mínimo en las instituciones educativas primarias del medio rural según las disposiciones, situación y condición real presentada, previo análisis de la programación anual, y las 2 unidades didácticas.</p> <p>c) Elabora y aplica instrumentos de evaluación para las 20 sesiones de aprendizaje.</p> <p>d) Elabora 2 diarios de reflexión crítica a partir del registro filmico de cada sesión (1 sesión a inicios de la práctico y 1 al finalizar la práctica).</p> <p>e) Cada estudiante recibe monitoreo permanente; un acompañamiento y asesoría como mínimo de manera inopinada y obligatoria de parte de su docente de práctica y otra inopinada por la o el jefe de práctica durante el periodo de desarrollo de la práctica de campo remoto en la IEP intervenida.</p> <p>f) Entrega el informe físico y en archivo virtual (DVD que contenga el informe en formato *.doc, videos en formato *.mp4 y otros).</p> <p>g) Presenta y sustenta el informe ante un jurado referido a la práctica desarrollada.</p>	<p>Art. 16.- En la Práctica Pedagógica Intermedia, se evaluarán los siguientes aspectos:</p> <p>a) Presentación de experiencia de adaptación e inserción al aula virtual en el desarrollo de sesiones.</p> <p>b) Presenta 20 planes de sesiones de aprendizaje y el análisis de la programación anual, y sus 2 unidades didácticas de alcance mensual.</p> <p>c) Presenta 20 instrumentos y registros con los resultados del proceso de evaluación utilizando datos cuantitativos y cualitativos.</p> <p>d) Presenta 2 videos y 2 diarios de reflexión crítica con sus respectivas reflexiones evidencias.</p> <p>e) Organiza, analiza y presenta reflexivamente resultados del monitoreo, acompañamiento, asesoría y supervisión de las visitas virtuales recibidas por parte del o la docente y jefe de práctica en el desarrollo de la sesión de aprendizaje.</p> <p>f) Revisión del informe físico y en archivo virtual (DVD que contenga el informe en formato *.doc, y/o PDF videos en formato mp4y otros).</p> <p>g) Sustenta y argumenta por medio del aula o plataforma virtual con evidencias los resultados obtenidos en el desarrollo de la práctica pedagógica intermedia.</p>

## PRÁCTICA PREPROFESIONAL: PRÁCTICA PEDAGÓGICA INTENSIVA

DESCRIPCIÓN GENERAL	OBJETIVOS	METAS	EVALUACIÓN
<p>Art. 17.- La Práctica Pedagógica Intensiva, consiste en la planificación, ejecución y evaluación continua del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del desarrollo de sesiones de aprendizaje actividades administrativas según disposiciones del MINEDU considerando situaciones actuales provocados por el COVID-19 en Instituciones Educativas Primarias (urbano y/o rural).</p>	<p>Art.18.- Son objetivos de la Práctica Pedagógica Intensiva:</p> <p>a) Planificar, organizar e implementar instrumentos técnicos académicos y administrativos a nivel de aula.</p> <p>b) Planificar, desarrollar y evaluar sesiones de aprendizaje por medio de entornos virtuales a partir de las unidades didácticas respectivas de alcance mensual y otro análogo en función al plan remoto de la programación anual en las instituciones educativas primarias.</p> <p>c) Implementar y utilizar instrumentos de evaluación durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y evaluar un proyecto de innovación o mejora pedagógica que fortalezcan el desarrollo de las sesiones virtuales.</p> <p>e) Implementar procesos de monitoreo, acompañamiento, asesoría y supervisión permanente con la finalidad de contribuir a su buen desempeño pedagógico.</p> <p>f) Desarrollar una sesión de aprendizaje demostrativa en tiempo real-virtual frente a un jurado calificador. La sesión debe ser grabado.</p> <p>g) Elaborar y presentar el informe en archivo virtual, remitido a su docente de práctica, en formato *.doc, videos en formato mp4 y otros.</p> <p>h) Sustentar el informe de práctica ante un jurado según plan remoto.</p>	<p>Art. 19.- Son metas de la Práctica Pedagógica Intensiva:</p> <p>a) Elabora una carpeta pedagógica a partir de la planificación que se tiene en el grado y sección donde realiza la práctica.</p> <p>b) Planifica, desarrolla y evalúa 30 sesiones de aprendizaje como mínimo de manera continua durante tres meses a partir de las respectivas unidades didácticas en las instituciones educativas primarias interviniendo del medio urbano utilizando entornos virtuales.</p> <p>c) Aplica instrumentos de evaluación en el desarrollo de las 30 sesiones de aprendizaje.</p> <p>d) Ejecutar un proyecto de innovación o mejora pedagógica que contribuyan en el soporte del aprendizaje virtual, en función al plan remoto.</p> <p>e) Cada estudiante recibe monitoreo permanente; un acompañamiento y asesoría como mínimo de manera inopinada y obligatoria de parte de su docente de práctica y otra inopinada por la o el jefe de práctica durante el periodo de desarrollo de la práctica de campo remoto en la IEP intervenida.</p> <p>i) Ejecuta una sesión de aprendizaje demostrativa en tiempo real sincrona. La sesión debe ser grabado y enviado a un espacio virtual accesible.</p> <p>g) Envía el archivo virtual del informe de práctica a su docente de curso, la misma debe contener el informe en formato *.doc, videos en formato *.mp4 y otros).</p> <p>h) Sustenta ante un jurado el informe de práctica en tiempo mediante una plataforma determinada por la EPEP.</p>	<p>Art. 20.- En la Práctica Pedagógica Intensiva, se evaluarán los siguientes aspectos:</p> <p>a) Presenta su carpeta pedagógica con toda la información requerida.</p> <p>b) Sistematiza, organiza e interpreta los resultados de la evaluación de las 30 sesiones de aprendizaje y las respectivas unidades didácticas u otro análogo en función de la programación del plan remoto.</p> <p>c) Presenta análisis de los resultados del proceso de evaluación utilizando datos cuantitativos y cualitativos para verificar el nivel de logro alcanzado en el desarrollo de las unidades didácticas, con el visto bueno de la docente de aula.</p> <p>d) Presenta evidencias del impacto del proyecto de innovación o mejora pedagógica.</p> <p>e) Presenta resultados organizados y analizados reflexivamente del monitoreo, acompañamiento, asesoría y supervisión pedagógica de las visitas virtuales recibidas por parte del o la docente y jefe de práctica en el desarrollo de la sesión de aprendizaje y desempeño.</p> <p>f) Presenta análisis de la sesión de aprendizaje demostrativa ejecutada y grabada.</p> <p>g) Presenta según rúbrica, evaluado y con visto bueno del docente de curso</p> <p>h) Argumenta con evidencias los resultados obtenidos en el desarrollo de la práctica pre profesional.</p>



## PRÁCTICA PREPROFESIONAL: PRÁCTICA DE PROYECTOS EDUCATIVOS

DESCRIPCIÓN GENERAL	OBJETIVOS	METAS	EVALUACIÓN
<p>Art.21.- La Práctica Pre-Profesional de Proyectos Educativos, consiste en orientar y fortalecer el quehacer técnico pedagógico, la gestión y administración educativa a través de medios virtuales en el desarrollo de actividades intersectoriales e interdisciplinarias en función al diagnóstico situacional institucional educativa levantada por los practicantes en IEP intervenidas.</p>	<p>Art. 22.- Son objetivos de la Práctica de Proyectos Educativos.</p> <p>a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación educativa y/o pedagógica que coadyuven a la buena gestión de la institución educativa primaria intervenida.</p> <p>b) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar una actividad de Responsabilidad Social desde la E.P.E.P.</p> <p>c) Elaborar y sustentar el informe de Práctica de Proyectos Educativos ante un jurado.</p>	<p>Art. 23.- Son metas de la Práctica de Proyectos Educativos.</p> <p>a) Presentan 2 proyectos de innovación educativa y/o pedagógica de carácter interdisciplinario. Uno de los proyectos lo ejecutan y evalúan y el otro queda en proyecto.</p> <p>b) Presentan y ejecutan un proyecto de actividad de Responsabilidad Social desde la E.P.E.P. atendiendo requerimiento de las instituciones educativas intervenidas por las diferentes prácticas desarrolladas en el presente semestre.</p> <p>c) Presentar y sustentar dos informes e impactos referido a la ejecución de los proyectos realizados.</p>	<p>Art. 24 En la Práctica de Proyectos Educativos, se evaluarán vía virtual los siguientes aspectos:</p> <p>a) Sistematiza los resultados del proyecto de innovación y/o implementación pedagógica educativa ejecutado en la institución educativa intervenida.</p> <p>b) Organiza los resultados del proyecto de actividad de responsabilidad social ejecutada desde la EPEP.</p> <p>c) Sustenta con evidencias los resultados e impactos ocasionados por los proyectos ejecutados en la institución educativa intervenida y la desarrollada desde la Escuela Profesional de Educación Primaria.</p>



Art. 25.- Una Práctica Preprofesional, es prerrequisito para llevar la Práctica siguiente.

Art. 26.- El curso de Práctica Preprofesional se desarrolla de manera escalonada, no podrá llevarse de manera simultánea o paralela, no tiene evaluación sustitutoria, ni reevaluación u otro similar, no puede llevarse como curso dirigido, dirigido especial, tampoco como curso vacacional, ni puede ser solicitado para evaluación extraordinaria.

Art. 27.- El primer mes del semestre académico él o la docente de práctica desarrolla e implementa conocimiento y comprensiones esenciales que están en el sílabo correspondiente en los y las estudiantes. Posteriormente, estos últimos rendirán y aprobarán un examen virtual de suficiencia de conocimientos y habilidades pedagógicas básicas que le permitan desempeñarse de acuerdo a la situación actual, naturaleza y exigencia de cada práctica.

Art. 28.- Para llevar la Práctica Pedagógica Básica es prerrequisito haber aprobado todos los cursos del área de formación especializada programados hasta el VI ciclo del Plan de Estudios.;

Art. 29.- El uniforme que se utilizará durante la ejecución de la práctica por los y las practicantes se detalla en el siguiente cuadro, su uso será obligatorio para los semestres VIII, IX y X. Los estudiantes del VII por la situación en la que nos encontramos, podrán ponerse de acuerdo para uniformizarse.

El uniforme oficial es:

<b>Varones</b>	<b>Damas</b>
✓ Terno : tela cardif color plomo entero N° 150. (Saco sport elegante dos botones, sin aberturas)	✓ Terno : Tela cardif color plomo entero N° 150. Corte Princesa.
✓ Camisa : celeste bebe	✓ Blusa : celeste bebe cuello camisa.
✓ Zapatos : de vestir color negro de cuero, con pasadores.	✓ Zapatos: negro sin correa ni calados, ni plataforma taco normal 5-7.
✓ Calcetines : negros.	✓ Panti: Arena/ uva
✓ Correa : negra con hebilla.	✓ Falda : cuatro dedos encima de la rodilla, con una abertura atrás.
✓ Corbata : plomo.	✓ Arete : Plateado no colgantes.
✓ Cabello : corte ejecutivo.	✓ Cabello: recogido con moño, usar moñera negra sin cerquillo.
✓ Marbete : institucional	✓ Marbete : institucional

Art. 30.- Antes que él o la estudiante se constituya en la Institución Educativa Primaria donde realizará su práctica, deberá reportarse virtualmente debidamente uniformado ante sus compañeros, docente de Práctica, coordinadores, autoridades de la Escuela y Facultad en una ceremonia organizada por la Coordinación del Centro de Prácticas Preprofesionales y Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria para recibir recomendaciones, acreditación y cartas de presentación los y las practicantes que resultasen aptos según reporte alcanzado por el o la respectiva docente de práctica.

Art. 31.- El o la docente de Práctica previamente debe coordinar y presentar virtualmente a los y las practicantes ante el director(a) y docentes de la institución educativa intervenida, exponiendo el plan de trabajo y condiciones actuales llegándose a acuerdos consensuados.





- Art. 32.- El o la estudiante que no tenga el 100% de asistencia a la Práctica Preprofesional remota que se desarrolla en la Institución Educativa Primaria intervenida, o que no haya cumplido regularmente sus prácticas será retirado y no tendrá derecho a evaluaciones ni podrá formar parte de las y acciones siguientes, salvo casos debidamente justificados el mismo que debe ser comunicado oportunamente a fin de no perjudicar ni perjudicarse. Por esta vez, respetando los niveles de comunicación que en cada práctica se establezca producto del consenso.
- Art. 33.- Para el desarrollo de sesiones de aprendizajes virtuales en las instituciones educativas primarias, en ningún caso se designará dos practicantes en un mismo grado y sección y éste no debe tener menos de 6 estudiantes.
- Art. 34.- El proceso de monitoreo, acompañamiento, asesoría y supervisión se dará virtualmente y estará a cargo del respectivo docente de práctica, docente de aula, jefes de práctica, coordinador y director de la IEP según naturaleza de cada curso.
- Art. 35.- La sistematización, redacción y presentación virtual del informe de Práctica Preprofesional lo hará el o la practicante con el asesoramiento de su docente de práctica adjuntando como evidencia del cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, instrumentos aprobados que hayan sido utilizados. Él o la docente de práctica, evaluará, dará el visto bueno e informará de los resultados adjuntando los informes virtuales vía secretaría de la EPEP, a la Coordinación del Centro de Prácticas Preprofesionales, 48 horas antes de la fecha de sustentación.
- Art. 36.- La o el Coordinador del Centro de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Educación Primaria hace entrega de los informes de Práctica correspondiente, a los miembros del Jurado, 24 horas antes de la fecha de sustentación virtual para su respectiva revisión.
- Art. 37.- La o el docente de Práctica Preprofesional hará alcance, en documento oficial proporcionado por la Coordinación de Práctica de la Escuela Profesional de Educación Primaria, la relación de estudiantes aptos para la sustentación virtual del informe.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROCESO DE MONITOREO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORAMIENTO Y SUPERVISIÓN PEDAGÓGICO**

- Art. 38. En la Práctica Pedagógica intermedia el proceso de acompañamiento, asesoramiento y supervisión pedagógica será permanente y estará a cargo del docente de práctica, docente de aula; y el o la jefa de práctica, opcionalmente por el Director de la Institución Educativa Primaria donde se desarrolla la Práctica. Una de las sesiones que desarrolla el o la practicante es apreciada íntegramente por su docente de práctica e indistintamente la jefa de practica asignada.
- Art. 39.- En la Practica Pedagógica intensiva, el proceso de acompañamiento, asesoramiento y supervisión estará a cargo de un Jurado. Mientras la supervisión lo realiza el docente y jefe de práctica.



- Art. 40.- Para la evaluación de la sesión demostrativa que hacen los estudiantes de la práctica pedagógica intensiva, el jurado calificador estará integrado por él o la docente de práctica, docente de aula, y dos docentes ordinarios designados aleatoriamente por el o la Coordinadora del Centro de Práctica con el visto bueno del Director de la EPEP.
- Art. 41.- Para ser considerado aprobado en la sesión demostrativa virtual el estudiante deberá obtener mínimamente un promedio de 16 puntos en la escala vigesimal, de ser menor su nota deberá programarse otra oportunidad dentro de las 48 horas con el mismo jurado, de ser desaprobada reprueba el curso.
- Art. 42.- Los docentes encargados de la Practica Pedagógica Básica y Practica de Proyectos Educativos efectuarán visitas inopinadas virtuales durante el trabajo de campo según objetivos y metas de la respectiva práctica.
- Art. 42.- La Coordinación del Centro de Prácticas Preprofesionales implementará los instrumentos y procedimientos para el proceso de acompañamiento, asesoramiento y supervisión pedagógica con la participación y aprobación del equipo de docentes de Práctica.
- Art. 43.- La evaluación de la práctica preprofesional mediante el proceso de monitoreo, acompañamiento, asesoramiento y supervisión pedagógica debe permitir la comprobación del logro de aprendizajes del curso encaminados al logro de competencias del proceso formativo, la evaluación será cualitativa y cuantitativa.
- Art. 44.- Los gastos que demande el proceso de supervisión y asesoramiento pedagógico estarán considerados para afectar directamente al presupuesto ordinario de la escuela previsto para este fin. Su disposición estará de acuerdo al informe presentado y la naturaleza de cada práctica.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y EL JURADO**

- Art. 45.- El jurado para la sustentación del informe de Practica y las condiciones de cómo se dan estas, es autorizado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, bajo Resolución Decanal, a solicitud de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria previa propuesta de la Coordinación de Práctica.
- Art. 49.-Para la sustentación del informe de la práctica preprofesional correspondiente, se requiere la presencia de cuatro miembros del jurado, el mismo que estará constituido por los mismos docentes de práctica, completándose la terna con docentes de la Escuela Profesional de Educación Primaria.
- Art. 50.- El Jurado, ambiente, hora y condiciones de inicio de sustentación del informe está fijado en la Resolución Decanal
- Art. 51.- El jurado estará presidido por el profesor de mayor categoría, grado académico y servicio en la docencia universitaria y el docente de menor categoría, grado y servicio, asumirá la función de secretario del jurado, que se encargará de redactar el acta final de la sustentación del informe de práctica correspondiente.



Art. 52.- En caso que falte el tercer miembro del jurado, el miembro asistente segundo o tercero asumirá la secretaría para proceder y validar el acto.

Art. 53.- En caso de la ausencia solo del Presidente del jurado asumirá la presidencia el primer integrante validando el acto académico.

Art. 54.- Excepcionalmente se puede proceder y validar el acto académico con dos miembros del jurado, uno de ellos será necesariamente el Presidente, dando por iniciado con una tolerancia máxima hasta de media hora de la fijada en la Resolución Decanal. De no lograrse a instalar el jurado o deje de funcionar por cualquiera de los motivos, la Coordinación del Centro de Práctica hace constar el hecho y designa un nuevo jurado para la sustentación que debe darse dentro de las 24 horas.

Art. 55.- El integrante del Jurado, cuál fuere, que no asiste o abandone al acto académico de sustentación de Informe de práctica preprofesional, sufrirá descuento de un día en su haber mensual, según la condición laboral que ostenta. El mismo que será informado por la coordinación del Centro de Practica Preprofesional de la Escuela Profesional de Educación Primaria a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

Art. 56.- El sorteo u orden de sustentación, lo decide el Jurado previa coordinación con el docente de práctica y los estudiantes.

Art. 57.- Una vez iniciada la sustentación, en ningún caso el jurado podrá quedar con un solo miembro, caso contrario se invalida el acto académico.

Art. 58.- El tiempo de exposición que realiza cada sustentante, será concertado entre los estudiantes y el Jurado antes de dar por iniciado el acto académico.

Art. 59.- La participación en el debate por parte de cada miembro del jurado puede ser más de una vez para evaluar cada aspecto de la exposición realizada por el o la estudiante, lo que debe ser previamente acordado entre los miembros del jurado.

Art. 60. El jurado de sustentación de la práctica preprofesional evaluará tres aspectos:

- |                                    |    |
|------------------------------------|----|
| a) Responsabilidad y Presentación. | RP |
| b) Redacción del Informe.          | RI |
| c) Participación en el Debate.     | PD |

Para ello empleará la siguiente fórmula:

$$PF = \frac{RP + RI (2) + PD (3)}{6}$$

Art. 61.-La escala de calificación de la sustentación de práctica preprofesional es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5 puntos equivalente a 11 puntos.

Art. 62.- La o el estudiante que estando en la relación de aptos no se presente a la sustentación del informe tendrá la calificación de cero.



## CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA

- Art. 63.-Los y las docentes de Práctica Preprofesional desarrollarán las actividades programadas en relación con la o el Coordinador del Centro de Práctica Preprofesional de la EPEP y éste con la Jefatura de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- Art. 64.-La Práctica Preprofesional se desarrollará conforme a lo establecido en el presente reglamento y otras normas que rigen las actividades académicas de la Facultad de Ciencias de la Educación y la universidad.
- Art. 65.-En la realización de la Práctica Preprofesional se utilizarán obligatoriamente los instrumentos aprobados por la Coordinación de Práctica con el objeto de unificar criterios y alcanzar metas previstas.
- Art. 66.-La Práctica Preprofesional se desarrollará en Instituciones Educativas Primarias del ámbito provincial y Regional, con prioridad en el ámbito provincial. La institución, debe ser seleccionada con anterioridad de acuerdo a la naturaleza de la Práctica correspondiente.

## CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Art. 67.- El Coordinador de Práctica Preprofesional de la EPEP deberá ser un docente ordinario de la Escuela, cuyas funciones los cumplirá por medio de entornos virtuales y son:
- Coordinar con la dirección de la EPEP, Jefatura de Departamento Académico, Responsabilidad Social de la Escuela y la Facultad de Ciencias de la Educación.
  - Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Práctica Preprofesional en coordinación con los docentes de práctica y dirección de la Escuela.
  - Planificar, organizar y coordinar la Práctica Preprofesional en estrecha relación con los docentes de Práctica y estos a su vez con los directores de las Instituciones Educativas Primarias donde se realiza la práctica.
  - Planificar y organizar según la naturaleza de los cursos de Práctica Pedagógica Intermedia y Práctica Pedagógica Intensiva el proceso de acompañamiento, asesoría y supervisión a estudiantes que desarrollan la práctica en el desarrollo de sesiones de aprendizajes remotas en instituciones educativas intervenidas. Designando jurados involucrando todos los docentes de la Escuela Profesional de Educación Primaria.
  - Gestionar y otorgar una Resolución Decanal de **Felicitación**, para los docentes y jefes de Práctica que evidencien por medio de un informe documentado, haber cumplido con los objetivos y metas fijadas de manera satisfactoria, así como a los integrantes del jurado asignados desde la Coordinación y cumplieron trabajo de campo en las IEP intervenidas.



- Realizar visitas inopinadas a las instituciones educativas primarias donde se desarrolla las diferentes prácticas para asesorar y supervisar a los practicantes, así como a los docentes de práctica.
- Convocar a docentes y delegados representantes de cada Práctica a reuniones de coordinación conjunta.
- Proponer el jurado y las fechas de sustentación del Informe de Prácticas Preprofesionales
- Proponer y solicitar la aprobación, vía Resolución Decanal, de los miembros del Jurado, fecha y condiciones de sustentación de los Informes por intermedio de la dirección de la escuela con un mes de anticipación.
- Informar a los jurados, sobre la situación de los estudiantes que incumplieron responsabilidades durante el desarrollo de la práctica preprofesional y estudiantes que no presentaron oportunamente el informe, todo ello, en base a los informes presentados por los docentes de prácticas, para su determinación.
- Informar según sea el caso a la Jefatura de Departamento Académico, Dirección de Escuela y diferentes Coordinaciones sobre el desarrollo de la Práctica Preprofesional.
- Solicitar Resolución Decanal de felicitación para los estudiantes de las diferentes prácticas, cuyos informes hayan sido seleccionados por el jurado de sustentación de Práctica Pre-Profesional.
- Gestionar y otorgar estímulos a los practicantes cuyas acciones sean sobresalientes a favor de los niños y niñas de las instituciones educativas primarias o la comunidad previo informe documentado presentado por el o la docente de práctica, docente de aula o director de la Institución Educativa donde se realizó sus prácticas con el respectivo visto bueno del delegado(a) de estudiantes.
- Custodiar y cautelar por el buen uso y destino de los informes de práctica Pre-profesional seleccionados por el jurado de sustentación de las diferentes Prácticas Pre-profesionales.
- Resolver casos especiales no contemplados en el presente reglamento.

Art. 68.- Son funciones del docente de Práctica Preprofesional

Cada docente de práctica vela por la formación integral de sus practicantes a cargo por los diferentes medios virtuales. Por lo que:

- Debe garantizar el cumplimiento del presente reglamento y conforme a los acuerdos arribados con la Dirección de la IEP intervenida.
- Debe interceder en caso que el director o docentes de aula de la institución educativa intervenida excedan los acuerdos previstos durante la presentación.
- Planificar y coordinar acciones con él o la Coordinadora del Centro de Prácticas Preprofesionales, directores y profesores de la institución educativa donde se realiza la práctica y estudiantes de la respectiva práctica, para el adecuado desarrollo de la práctica correspondiente.
- Remitir los planes y proyectos de trabajo a las instancias correspondientes y a la Coordinación del Centro de Prácticas para fines requeridos.



- Monitorear, acompañar, asesorar y supervisar a los estudiantes durante el desarrollo de la práctica correspondiente.
- Informar a la Coordinación del Centro de Prácticas Preprofesionales de la Escuela, sobre el desarrollo de la Práctica y de las irregularidades que se presenten.
- La o el profesor de práctica antes de que los estudiantes se constituyan en la Instituciones de Educación Primaria debe implementar conocimientos, habilidades pedagógicas conforme a la práctica a su cargo, manejo y uso de fichas e instrumentos virtuales de recolección de datos.
- La o el profesor de práctica antes de que los practicantes se constituyan a la institución educativa debe desarrollar una o más clases modelos virtuales, según sean las necesidades de los estudiantes, frente a sus estudiantes aplicando diversas estrategias metodológicas, conocimientos y material educativo utilizando entornos virtuales según la naturaleza de la práctica.
- Es responsabilidad de la o del docente según sea la práctica monitorear, acompañar, asesorar y supervisar en la ejecución de la práctica correspondiente.
- Orientar a los estudiantes en la organización, sistematización y redacción del informe de Práctica Preprofesional a su cargo
- Revisar, evaluar y remitir los informes de la Práctica Preprofesional a su cargo, vía secretaría de la Escuela, a la Coordinación del Centro de Prácticas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas antes de la fecha de sustentación.
- Informar oportunamente a la Coordinación del Centro de Prácticas sobre los estudiantes que: realizaron acciones sobresalientes, presentaron algunas dificultades, no cumplieron regularmente con el desarrollo de su práctica o no presentaron oportunamente el informe de práctica respectiva.
- Remitir a la Coordinación de Práctica Preprofesional de la Escuela, el informe final de la práctica a su cargo adjuntado un ejemplar de informe de práctica seleccionado para su proyección y emisión de estímulos contemplados en el presente reglamento.

Art. 69.- Son deberes de los estudiantes practicantes apoyándose en herramientas virtuales:

- Cumplir lo estipulado en el presente reglamento y otras normas que rigen la actividad académica de la Facultad de Ciencias de la Educación y Universidad Nacional del Altiplano.
- Cumplir con el reglamento de la institución educativa primaria donde se desarrolla la Práctica Preprofesional correspondiente y las disposiciones vigentes del sector Educación.
- Participar activamente en las actividades remotas organizadas en la institución educativa primaria donde se desarrolla la práctica preprofesional respectiva.
- Aplicar estrategias metodológicas activas por medio de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, según la naturaleza de la práctica que asume.



- Presentar oportunamente los documentos técnico-pedagógicos al o la docente de Práctica Preprofesional, profesor(a) de aula y/o director de la institución educativa primaria donde realiza la práctica.
- Demostrar puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones como estudiante de formación preprofesional, en la Escuela y en la Institución Educativa Primaria donde realiza su práctica
- Conducirse con ética demostrando valores que propicien un clima de armonía en el aula virtual e institución educativa primaria donde desarrolla la Práctica Preprofesional.
- Elaborar y presentar oportunamente el informe virtual correspondiente al o a la docente de Práctica Preprofesional respectiva, para su evaluación, visto bueno y posterior empaste para finalmente remitir a la Coordinación del Centro de Práctica Preprofesional antes de las cuarenta y ocho horas de la fecha de sustentación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES**

Art. 70.- Se otorgarán estímulos, previo informe documentado o justificado, a los practicantes cuyas acciones sean sobresalientes a favor de las niñas y niños de la institución educativa donde realiza su práctica o la comunidad. Así mismo se estimulará a los practicantes cuyos informes en número de dos obligatoriamente hayan sido seleccionados por el jurado.

Art. 71.- Los estímulos a otorgarse estarán constituidos por:

Diploma de honor al mérito

Resolución Decanal de felicitación

Art. 72.- A los directores(as), profesores(as) de las instituciones educativas primarias que brinden apoyo en la ejecución de la práctica, se les reconocerá a través de una Resolución Decanal de Felicitación o Diploma de Reconocimiento según informe alcanzado por los y las docentes de práctica.

Art. 73.- A los docentes, jefes de práctica y equipo directivo involucrado en la práctica según plan de trabajo que hayan cumplido positivamente, previo informe y evidencias de las responsabilidades asumidas y cumplidas mínimamente con el logro de los objetivos y metas establecidas, especialmente en el acompañamiento, asesoramiento y supervisión pedagógica de manera satisfactoria, se les otorgará una Resolución Decanal de Reconocimiento a la Proyección Social.

Art. 74.- Los estudiantes practicantes pueden ser suspendidos de sus prácticas preprofesionales hasta el semestre académico siguiente previo informe a la Coordinación del Centro de Práctica Preprofesional de la Escuela, por las faltas como:

- Por inasistencias virtual a prácticas calificadas en forma injustificada
- Incumplimiento absoluto de las prácticas en la Institución Educativa Primaria



- Actos que atenten contra la moral cometida en la Facultad de Ciencias de la Educación o en la institución educativa primaria donde realiza la Práctica Pre-profesional.
- Falsificación de documentos o engaño a la fe pública previo informe de la o del profesor de Práctica Preprofesional.
- Incumplimiento de las funciones según disposición del profesor de práctica, organización del grupo de estudiantes constituidos en la IEP intervenida y el presente reglamento
- Impuntualidad en la presentación y manejo inadecuado o ineficiente reiterado de las plataformas y entornos virtuales hasta por tres veces seguido o cinco alternados en la primera mitad de sus prácticas en el cumplimiento de sus funciones.
- Incumplimiento reiterado en tres jornadas seguidas y cinco alternas en el desarrollo de la práctica de campo o de sesiones de aprendizaje, previa verificación del registro virtual de asistencia, informe de la o el coordinador de práctica, docente de práctica, docente de aula o informe del director de la IE intervenida.

#### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 75.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en diferentes instancias según los casos. Asamblea de docentes, reunión de docentes de práctica, Coordinación del Centro de Prácticas Preprofesionales de la EPEP en primera instancia, luego si el caso amerita en la Dirección de la EPEP y así sucesivamente respetando las instancias y el debido proceso, según sea el caso con cargo de dar cuenta a las instancias superiores.





Acta de Sesión Extraordinaria de **CONSEJO DE FACULTAD**, de acuerdo al siguiente detalle:

**DIA** : Viernes 07 de agosto de 2020.  
**HORA** : 09:00 a.m.  
**LOCAL** : Vía virtual (Transparencia UNA Puno).

Reunidos en la plataforma virtual Google Meet, con la presencia del Decano o de la Facultad, Dr. Percy Samuel Yabar Miranda, docentes principales Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina, Dra. Silvia Verónica Valdivia Yábar, Dr. Henry Mark Vilca Apaza, Dra. Nelly Edith Mamani Quispe, Dr. Salvador Hanco Aguilar, docentes Asociados, M.Sc. Graciela del Carmen Aquize García, Dr. Alfredo Carlos Castro Quispe, M.Sc. Zaida Esther Callata Gallegos, M.Sc. Simón Eduardo Villasante Saravia, los docentes Auxiliares Dr. Vidnay Noel Valero Ancco, Dr. Luis Guillermo Puño Canqui, estudiantes Flora Maribel Quispe Lipa, Yaneth Rodríguez Chalco, Marcial Condori Mamani, Renzo Jholmar Canqui Pilco, Invitados: Dra. Kelly Ivonne Ayala Pineda: Directora EPEI, Dra. Silvia Verónica Valdivia Yábar, directora de la EPES, Dra. Nelly Edith Mamani Quispe, Directora de la EPEF, Dr. Wido Willam Condori Castillo, Dr. Salvador Hanco Aguilar, director de Departamento Académico de EPEI, EPEP, EPES EPEF, con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

01. El Señor Decano hace un informe sobre las reuniones que se realizaron con la Directora de la Unidad de Responsabilidad Social de la FCEDUC, para el apoyo que se haría para enfrentar la pandemia por el COVID 19, con kit de medicamentos, contratar un médico, para atención a docentes, estudiantes y administrativos de la Facultad. El Dr. Luis Puño, director de la Maestría en Educación, dice que hay toda la predisposición para apoyar económico para desarrollar este proyecto. El Dr. Yony Abelardo Quispe, director de la Unidad de Segunda Especialidad también tiene la predisposición de apoyar pero la habilitación del presupuesto pasa por varias oficinas.
02. La Dra. Kelly Ayala pide que haya un pronunciamiento por parte de la Facultad de Educación contra las autoridades porque no hacen nada para preservar la salud y la vida de su personal docente, administrativo y estudiantes que la oficina de bienestar universitario no tenga presupuesto y tenga que asumir los gastos de su propio bolsillo, ya que con el presupuesto la autoridad contrató un médico.
03. Se aprueba la solicitud, presentado por el Dr. Germán Pedro Yábar Pilco, Docente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de Reincorporación, por AÑO SABÁTICO.
04. Se aprueba en el caso de la Ratificaciones observadas de los docentes hacer una resolución aceptando sus justificaciones, de la Dra. Eliana Mazuelos Chavez, M.Sc. Nelly Edith Mamani Quispe, Dr Pedro Carlos Huayanca Medina, Dra. Luz Wilfreda Cusi Zamata, Dr Miguel Oscar Villamar Barriga, Dr. Francisco Charaja Cutipa, Prof. Jorge Alberto Quisocala Mamani. El doctor Pedro Carlos Huayanca pide tomar en cuenta que la autoridad está perjudicando a los docentes que les toca ratificación y ascensos.
05. Se aprueba el Oficio N° 002-2020-P-CC-CTA-FCEDUC-UNA-PUNO, remitido por el Dr. Estanislao Edgar Mancha Pineda, Presidente del Comité de Calidad del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Mejora: "Elaboración de guías de laboratorio de Biología, Física y Química del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la EPES-UNA" con fines de acreditación.
06. Se aprueba el Oficio N° 003-2020-P-CC-CTA-FCEDUC-UNA-PUNO, remitido por el Dr. Estanislao Edgar Mancha Pineda, Presidente del Comité de Calidad del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Mejora: "Tutoría y acompañamiento a estudiantes del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la EPES-UNA" con fines de acreditación.
07. Se aprueba el Oficio N° 004-2020-P-CC-CTA-FCEDUC-UNA-PUNO, remitido por el Dr. Estanislao Edgar Mancha Pineda, Presidente del Comité de Calidad del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Mejora: "Curso de capacitación en "Didáctica Online y herramientas TICs" para docentes universitarios, docentes de EBR y estudiantes del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Facultad de Educación de la UNA Puno" con fines de acreditación.
08. Se aprueba el Oficio N° 005-2020-P-CC-CTA-FCEDUC-UNA-PUNO, remitido por el Dr. Estanislao Edgar Mancha Pineda, Presidente del Comité de Calidad del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Mejora: "Publicación de artículos científicos en la revista Ciencias Naturales del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la EPES-FCEDUC de la UNA PUNO" con fines de acreditación.
09. Se aprueba el Oficio N° 006-2020-P-CC-CTA-FCEDUC-UNA-PUNO, remitido por el Dr. Estanislao Edgar Mancha Pineda, Presidente del Comité de Calidad del Programa de Estudios de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Escuela Profesional de

- Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Mejora: "Comprobando el logro de competencias del Perfil de Egreso de estudiantes del Programa de Estudios de CTA de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de la UNA Puno" con fines de acreditación.
10. Se aprueba el Oficio N° 142-2020/D-EPEI/FCEDUC/UNA-P, remitido por la Dra. Kelly Ivonne Ayala Pineda. Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación de la nominación de responsables de factor para el proceso de Acreditación del Programa de Estudios de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.
  11. Se aprueba el Oficio N° 081-2020-D-EPES-FCEDUC-UNA-P, remitido por la Dra. Silvia Verónica Valdívía Yábar. Directora de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de Convalidación de cursos de la estudiante Doris Erika Suni Chipana, del Programa de Ciencia, Tecnología y Ambiente de la Escuela Profesional de Educación Secundaria.
  12. Se aprueba el Oficio N° 037-2020-D-SEGESP/FCEDUC,2020, remitido por el Dr. Yony Abelardo Quispe Mamani. Director de la Unidad de la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación de la Actualización del Currículo 2019-2021 versión 2.0 del Programa de Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa, en Didáctica Universitaria, en Gestión y Administración Educativa, en Ciencias Sociales, en Educación Intercultural Bilingüe Aimara y Quechua, en Tecnología Computacional e Informática Educativa, en Educación Inicial, Especialidad en Investigación Educativa, en Psicomotricidad, en Actividades Acuáticas y Entrenamiento en Natación, en Psicología Educativa, Docencia en Idioma Extranjero Ingles.
  13. Se aprueba el oficio N° 141-2020/D-EPEI/FCEDUC-UNA-P, de fecha 31.07.2020, remitido por la Dra. Kelly Ivonne Ayala Pineda. Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, mediante el cual solicita Rectificación de la Resolución de Decanato N° 153-2020-D-FCEDUC-UNA, que aprueba la nominación del Comité de Calidad del Programa de Estudios de Educación Inicial.
  14. Se aprueba el oficio N° 090-2020-D-EPEF-FCEDUC-UNA-P, de fecha 31.07.2020, remitido por la Dra. Nelly Edith Mamani Quispe. Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, mediante el cual solicita modificación de la Resolución de Decanato N° 137-2020-D-FCEDUC-UNA, que autoriza la ejecución de Componente Curricular en la Modalidad de Dirigido.
  15. Se aprueba el Oficio N° 009-2020-D/SE-FCEDUC-UNA-P, de fecha 30.01.2020, presentado por el Dr. Yony Quispe Mamani. Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de habilitación de caja chica para el ejercicio del año 2020 a favor del Programa de Segunda Especialidad de la FCEDUC.
  16. Se aprueba el Oficio N° 03-2020-C.C.Pf.CC.SS-EPES-UNA-PUNO, de fecha 24.07.2020, remitido por el Dr. Percy Samuel Yábar Miranda, Presidente de Comité de Calidad del Programa de Ciencias Sociales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Trabajo 2020 "Autoevaluación con fines de Acreditación del Programa de Ciencias Sociales de la Facultad de Educación de la UNA PUNO".
  17. Se aprueba el Oficio N° 011-2020-PCC-LLPF/EPES-FCEDUC-UNA-P, de fecha 07.08.2020, remitido por la Dra. Silvia Verónica Valdívía Yábar, presidenta del Comité de Calidad del Programa de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Trabajo de Acreditación 2020 del Programa de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.
  18. Se aprueba el Oficio N° 087-2020-D-EPES-FCEDUC-UNA-P, de fecha 07.08.2020, remitido por la Dra. Silvia Verónica Valdívía Yábar Directora de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Trabajo de acreditación 2020 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria y Habilitación de fondos.
  19. Se aprueba el Oficio N° 088-2020-D-EPES-FCEDUC-UNA-P, de fecha 07.08.2020, remitido por la Dra. Silvia Verónica Valdívía Yábar, Directora de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación del Plan de Trabajo, comisión de Diseño Curricular 2020 y responsable del manejo de presupuesto.
  20. Se aprueba el Oficio N° 040-2020-D-SEGESP/FCEDUC, de fecha 07.07.2020, remitido por el Dr. Yony Abelardo Quispe Mamani. Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato en vía de regularización la aprobación de la Comisión de Actualización de Currículos de los Programas de Segunda Especialidad.
  21. Se aprueba el Oficio N° 041-2020-D-SEGESP/FCEDUC, de fecha 07.07.2020, remitido por el Dr. Yony Abelardo Quispe Mamani. Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional

- del Altiplano-Puno, mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato la aprobación de la Comisión de Convalidación de la Unidad de Segunda Especialidad.
22. Se aprueba el Oficio N° 042-2020-D-SEGESP/FCEDUC, de fecha 07.07.2020, remitido por el Dr. Yony Abelardo Quispe Mamani. Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato la aprobación de la Sub Comisión de Admisión de la Unidad de Segunda Especialidad.
  23. Se aprueba el Oficio N° 0255-2020-D/MEDU-EPG-UNA, de fecha 20.07.2020, remitido por el Dr. Luis Guillermo Puño Canqui. Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobar el Plan de Trabajo "I Seminario Web experiencias Pedagógicas durante la crisis sanitaria por la COVID - 19".
  24. Se aprueba el Oficio N° 0227-2020-D/MEDU-EPG-UNA, de fecha 20.07.2020, remitido por el Dr. Luis Guillermo Puño Canqui. Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobar la creación de la Revista de Investigaciones Educativas de la Facultad de Ciencias de la Educación.
  25. Se aprueba el Oficio N° 0228-2020-D/MEDU-EPG-UNA, de fecha 20.07.2020, remitido por el Dr. Luis Guillermo Puño Canqui. Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión de doble Titulación para el Programa de Maestría en Educación.
  26. Se aprueba el Oficio N° 055-2020-DDA-EPEF-FCEDUC-UNA-P, de fecha 04.08.2020, presentado por el Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino. Director de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación de Carga Académica del I semestre del año académico 2020, conforme a los anexos 06, 07 y 08, de la Escuela Profesional de Educación Física.
  27. Se aprueba el Oficio N° 092-2020-D-EPEF-FCEDUC-UNA-P, de fecha 07.08.2020, remitido por la Mg. Nelly Edith Mamani Quispe. Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; solicitando la Aprobación y emisión de Resolución de Decanato del Plan de Trabajo de "Aulas Virtuales Sincrónicas y Asincrónicas en el desarrollo de Aprendizaje en la Escuela Profesional de Educación Física, semestre 2020-I".
  28. Se aprueba el Oficio N° 091-2020-D-EPEF-FCEDUC-UNA-P, de fecha 04.08.2020, remitido por la Mg. Nelly Edith Mamani Quispe, Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación de Horario de Sesiones de Aprendizaje del I al X Ciclo, (anexo N°09) y Horario Individual de cursos de docente (anexo N°10), correspondiente al primer semestre del año académico 2020 de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación.
  29. Se aprueba el Oficio N° 161-2020-D-EPEP-FCEDUC-UNA-P, de fecha 04.08.2020, presentado por el Dr. Wido Willam Condori Castillo. Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; mediante el cual solicita emisión de Resolución de Decanato de aprobación de Carga Académica del I semestre del año académico 2020, conforme a los anexos 06, 07 y 08, de la Directiva de Actividades Académicas no presencial de la Escuela Profesional de Educación Primaria.
- Resoluciones de Decanato con Cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad:  
RD N° 167-2020-FCEDUC-UNAP, RD N° 168-2020-FCEDUC-UNAP, RD N° 169-2020-FCEDUC-UNAP;  
RD N° 170-2020-FCEDUC-UNAP, RD N° 171-2020-FCEDUC-UNAP, RD N° 172-2020-FCEDUC-UNAP,  
RD N° 173-2020-FCEDUC-UNAP, RD N° 174-2020-FCEDUC-UNAP, RD N° 175-2020-FCEDUC-UNAP,
- No habiendo más puntos que tratar, se cierra el presente Acta, siendo las once con treinta horas del mismo día en presencia de los abajo firmantes.

Dr. Percy Samuel...  
Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación